



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO SAN AGUSTÍN DE SANTIAGO

*(**IMPORTANTE** En este documento, se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminator. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico (“el estudiante”, “el equipo académico”, “el docente”, “el apoderado” y sus respectivos plurales en el caso que corresponda), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.)*

El Colegio San Agustín de Santiago perteneciente a la Fundación San Nicolás de Tolentino, fue fundado en 1885 y está reconocido oficialmente por el Estado según consta en el Decreto de Educación N.º 1444 de 1929, actualizado por Res. Ex. N.º 586 y 2408/2002 que imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Rectoría del Colegio, de acuerdo a las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo que recoge la identidad que nos vincula con la Orden de San Agustín, ha considerado la opinión del Consejo Académico y junto a su Consejo Directivo, ha planificado el proceso de evaluación dándolo a conocer, en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, a los apoderados, estudiantes y al Departamento Provincial de Educación. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año escolar 2024, publicándose en la página web del colegio.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por rectoría previa consulta con el coordinador de ciclo respectivo. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

Art. 2º El Colegio San Agustín es considerado por el MINEDUC como de “especial singularidad” según consta en la Res. Ex. N.º 1069 del 08.02.2002 que complementa la Res. Ex. N.º 1926 del 09.03.1999, quien además cumple con los Nuevas Bases Curriculares establecidos en el DS. N°433y 439/2012 para Educación Básica de 1º a 6º y en el DS. N°614/2013 y 369/2015 para 7º Básico a IIº de Educación Media respectivamente, así como también el DS N°193 de 2019 para IIIº y IVº Medio. Asimismo, se cuenta con **Planes y Programas Propios** reconocidos por Res. Ex. N.º 548 del 2014 para la Educación Básica, y Res.Ex.3112 de 2014 para la Educación Media aprobados por el MINEDUC y actualizados durante el año 2019.



Art. 3º La Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio San Agustín, estará normada a través del presente Reglamento de Evaluación, que se sustenta en el Decreto N°67 de 2018 establecido por el Ministerio de Educación.

Art. 4º Se entenderá por **Escenario de evaluación** a todas aquellas situaciones de enseñanza-aprendizaje que permitan recopilar información útil (evidencias de aprendizajes) para la toma de decisiones pedagógicas o de calificación en torno al nivel de logro de los aprendizajes. Estas situaciones, escenarios y/o procedimientos podrán ser escritos, orales o prácticos.

Entenderemos por **evidencias de aprendizajes**, toda aquella información o conjunto de pruebas que den cuenta del proceso de aprendizaje implementado y su resultado con los estudiantes.

Estas evidencias de aprendizaje se organizarán de acuerdo con las siguientes categorías:

1. **De planificación:** se considerarán todos los documentos que posibilitan la ejecución programada de un escenario evaluativo: planificación curricular de clases, unidades de aprendizaje, instrumentos evaluativos, registro de calificaciones, matriz de evaluación, rúbricas, fichas de trabajo, listas de cotejo, escalas de apreciación, entre otros.
2. **De Proceso:** se considerarán todos los documentos que den cuenta del avance y desarrollo de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, durante la implementación de un posible escenario evaluativo:

Perspectiva del docente: informes de avances, descripciones de situaciones de aprendizaje, observaciones directas e indirectas, estado del arte, informe de retroalimentación, entre otros.

Perspectiva del estudiante: registro anecdótico, diarios de clases, bitácoras, reflexiones individuales y comunitarias, puesta en común de procesos metacognitivos, autoevaluaciones, coevaluaciones, entre otras.
3. **De Producto:** se considerarán todos los documentos o constructos que den cuenta del resultado final tras la implementación de un escenario evaluativo: informe de resultados, resultado de pruebas, cuadros estadísticos, organizadores visuales, monografías, tesinas, ensayos, maquetas, portafolios, entre otras.

Art. 5º Los estudiantes serán evaluados y calificados en períodos semestrales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Art. 6º Los estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación médica (Véase puntos IX y X), requieran de una **evaluación diferenciada**, serán evaluados utilizando instrumentos y procedimientos descritos en los puntos antes mencionados referentes a la evaluación diferenciada.



II. TIPOS DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso de seguimiento permanente o conjunto de acciones lideradas por el profesor que busca optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, entregando información relevante respecto al avance del aprendizaje de los estudiantes con un doble fin, por un lado, descubrir las fortalezas y falencias para ajustar la enseñanza y adoptar las decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y, por otro lado, dar los apoyos pedagógicos necesarios, entregando información al estudiante y su apoderado, con el fin de favorecer su autorregulación, retroalimentación y logro de autonomía. Con esto, la evaluación tendrá al menos tres funciones fundamentales:

1. **Función Formativa:** la evaluación como una construcción de evidencias de desempeño al interior del aula, cuya interpretación será utilizada para que docentes y estudiantes logren tomar decisiones acerca del curso o desarrollo adoptado por el proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. **Función Pedagógica:** la evaluación entendida como un espacio de aprendizaje, es decir, el diseño de “escenarios evaluativos” tendientes al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias en cada área y nivel de desarrollo de los estudiantes.
3. **Función Social o Acreditativa:** que tiene que ver con la responsabilidad de informar al sujeto que aprende, a los apoderados y a la sociedad en general sobre de los logros del sistema educativo.

Art. 7º El Colegio considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación:

1. **Evaluación diagnóstica** (Comienzo de unidad) donde se exploran los conocimientos y experiencias previas de los estudiantes referidos a los OA asociados y sobre el nivel de desempeño respecto a cierta habilidad con la finalidad de realizar adecuaciones o mejoras en la planificación. Esta evaluación utilizará los conceptos de: Logrado (L), Medianamente logrado (ML) y Por lograr (PL), los cuales se asignarán de acuerdo con los siguientes porcentajes de logro de los OA:

Logrado	Desde el 75% al 100%
Medianamente logrado	Desde el 60% y menores al 75%
Por lograr	Menor al 60%

2. **Evaluación intermedia o de proceso**, la entenderemos como todos aquellos “escenarios” o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución o progreso del aprendizaje de los estudiantes, así como el conocimiento de sus logros, esto con el fin de regular, orientar y evidenciar sus avances hacia el desarrollo de aprendizajes de cada objetivo propuesto en las diferentes unidades o módulos. Esta evaluación podrá cumplir una función formativa, de igual forma, podrá ser sumativa, debiendo incorporar en su diseño un espacio o momento de retroalimentación tanto de sus avances como del resultado final.
3. **Evaluación sumativa:** se entiende como la evaluación que cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente mediante una calificación.



Art. 8° Los escenarios para evaluar los aprendizajes, deberán ser previamente comunicados a los estudiantes y sus apoderados (Véase Art. 20 y 21) y podrán consistir en: pruebas, trabajos individuales, grupales, producciones, exposiciones, debates, proyectos, interrogaciones orales, trabajos en equipo, investigaciones, dramatizaciones, diseños, exposiciones, entre otras aprobadas previamente por el jefe de comunidad y la Coordinación de ciclo respectiva.

Art. 9° Toda evaluación, sea esta sumativa o no, se desarrollará de acuerdo con una escala y/o una pauta de observación y sus resultados podrán ser: numéricos, conceptuales o descriptivos:

- a. En toda evaluación sumativa los estudiantes y sus apoderados deberán conocer los criterios e indicadores con los que serán evaluados.
- b. Las calificaciones utilizarán una escala numérica. Esta será de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0.
- c. Las asignaturas con escala conceptual utilizarán los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). La calificación mínima de aprobación será (S), Suficiente.
- d. Las asignaturas que utilicen escalas de calificación descriptivas, como las rúbricas, deberán indicar el nivel de logro satisfactorio o suficiente, y transformar el puntaje obtenido a la escala numérica señalada anteriormente.

Art. 10° Se podrán poner en práctica procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación. Cada uno de estos procesos se desarrollará de acuerdo con pautas y criterios de evaluación establecidos por el docente y conocidos por los estudiantes y podrán ser cualitativas o cuantitativas.

- a. Se entenderá por **autoevaluación**, la reflexión que realiza el estudiante tanto del proceso de aprendizaje como del producto final del mismo y se apoya en criterios preestablecidos y procedimientos previamente conocidos.
- b. Se entenderá por **heteroevaluación**, la valoración que realiza el profesor del trabajo realizado por un estudiante o un grupo de ellos, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.
- c. Se entenderá por **coevaluación**, la evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una actividad de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.



III. DE LAS EVALUACIONES DE NIVEL.

Durante el transcurso del año lectivo, podrán ser administradas “evaluaciones de nivel o ensayos de nivel”, con el objetivo de monitorear el nivel de progreso y logro alcanzado por los estudiantes en cuanto al desarrollo de habilidades y contenidos asociadas a las diferentes asignaturas.

Art. 11° De los Ensayos de Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES):

1. Los y las estudiantes de II° medio rendirán durante el segundo semestre un ensayo PAES de Competencia Lectora y Competencia matemática 1 los cuales serán de carácter diagnóstico.
2. Los estudiantes de III° y IV° medio rendirán ensayos PAES que contemplan las pruebas obligatorias de Competencia Lectora y Competencia Matemática 1 y al menos una de las siguientes pruebas optativas: Historia, Ciencias (mención en Física, Química o Biología) y/o Competencia Matemática 2 que serán evaluadas y calificadas de acuerdo a una escala definida por tramos.
3. Los estudiantes de III° medio rendirán dos ensayos PAES durante el año (uno en el primer semestre y uno en el segundo) los que serán evaluaciones sumativas; de estas dos notas elegirán la mejor para consignar como calificación en el libro digital.
4. Los estudiantes de IV° medio rendirán cuatro ensayos PAES durante el proceso académico del año escolar. Uno, en el primer semestre durante el mes de mayo y tres durante el segundo semestre: en julio, octubre y noviembre, serán evaluaciones sumativas y de estas cuatro calificaciones elegirán la mejor para consignar como calificación durante el segundo semestre.
5. El estudiante podrá optar a la elección descrita en el punto anterior, siempre y cuando haya rendido todos los ensayos PAES. Asimismo, existirá la posibilidad de realizar uno o más ensayos recuperativos para quienes así lo estimen necesario.



IV. AUSENCIA A PRUEBAS/EVALUACIONES Y ACCIONES FRAUDULENTAS.

1. De las ausencias:

Art. 12° Frente a un caso de inasistencia a rendir una evaluación, el estudiante deberá presentar una comunicación y/o mail del apoderado al profesor responsable de la asignatura con copia al tutor y/o un certificado médico, el cual debe ser entregado como plazo máximo el día de su reintegro.

Para estos casos, donde se ha realizado una debida justificación, el docente de la asignatura deberá recalendarizar la evaluación con un plazo máximo de una semana desde la fecha de retorno a clases. En este caso, el instrumento o escenario evaluativo administrado podrá ser distinto al original, pero deberá mantener su porcentaje de aprobación de un 60% y el mismo grado de dificultad. Sin embargo, para los casos de 1° a 4° Básico, serán los docentes de asignatura, junto a sus tutores quienes informen la recalendarización de la evaluación a los apoderados, a fin de que esta instancia se realice en los plazos y condiciones apropiadas¹. Para estos efectos se procederá de acuerdo con el protocolo de pruebas atrasadas que se adjunta en el anexo 1 de este reglamento.

Art. 13° Por otra parte, si el estudiante se ausenta a una evaluación y no presenta certificado médico, será evaluado el mismo día de su reintegro a clases con un porcentaje de aprobación de 75%. Si el estudiante, a pesar de haber sido citado a rendir la evaluación pendiente, no se presenta, será calificado con la nota mínima y registrado en su hoja de vida como falta grave.

Art. 14° Si un estudiante no se presentó a una evaluación e ingresó al colegio el mismo día de su realización en un bloque de clase posterior, deberá rendir la evaluación en un horario que se acordará entre el profesor responsable, el jefe de comunidad y el coordinador de ciclo durante el mismo día.

Art. 15° Si un estudiante, estando en el colegio, no se presenta a una evaluación, incurre en una falta grave y será evaluado con la nota mínima, independiente de las sanciones que presenta el RICE para este tipo de falta.

Art. 16° Por otra parte, si el estudiante no asiste a clases el día de entrega de un trabajo en la fecha informada por el o la docente y/o no lo presenta en la fecha estipulada tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para la entrega con un 75% de aprobación. Si el estudiante no presenta el trabajo en el tiempo indicado, será calificado con la nota mínima.

¹ "Condición apropiada" se refiere a un lugar adecuado para desarrollar la evaluación, este puede ser biblioteca, sala de psicopedagogía, u otro espacio que disponga la Coordinación de Ciclo.



Art. 17° En caso de que un estudiante se ausente en forma prolongada, debidamente justificado (una semana o más) hasta 6º Básico, el docente tutor en comunicación con los docentes de cada asignatura, organizará para cada estudiante el calendario de evaluaciones recuperativas.

Desde 7º Básico en adelante, los estudiantes asumen la responsabilidad de regularizar su proceso, es decir, dos semanas de plazo para acercarse hablar con el docente y normalizar sus evaluaciones pendientes, en caso de no cumplirse, será evaluado con la nota mínima.

2. De las acciones fraudulentas:

Art. 18° En caso de sorprender a un estudiante con torpedo u otro tipo de información (independientemente de su uso o no) y/o “copiando, soplando o plagiando” en una situación de evaluación escrita (prueba), el docente retirará el instrumento el cual queda invalidado como calificación y posteriormente el estudiante deberá realizar una evaluación oral o escrita con un mayor grado de dificultad (porcentaje de aprobación: 75% de logro), independientemente de la medida disciplinaria que amerite de acuerdo con las Normas de Convivencia. Para esta instancia se dejará la citación en el libro digital. No obstante, si la falta en la misma asignatura es reiterada y esta ha sido consignada previamente por el docente en el registro anual de observaciones personales del estudiante, se consignará nota mínima de forma directa.

Art. 19° Si el plagio o copia se realiza en un contexto evaluativo distinto a una prueba (trabajo individual o grupal, ensayo, exposición, informe, etc.) el escenario evaluativo queda invalidado como calificación y el estudiante o grupo de trabajo deberá realizar una nueva evaluación que se puede enmarcar en un escenario distinto y será establecida por el docente y con un porcentaje de aprobación de un 75%; independiente también de la medida que amerite de acuerdo con las Normas de Convivencia.



V. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 20° Los estudiantes deberán ser informados con **una semana de antelación** respecto a la fecha, los contenidos, criterios e indicadores que se contemplarán y los objetivos que persigue una evaluación escrita, dejando registro de lo anterior en el libro de clases digital.

Art. 21° Los estudiantes deberán ser informados con **dos semanas de antelación**, si se trata de un escenario que contempla trabajos individuales y/o grupales como proyectos, trabajos de investigación, salidas pedagógicas u otro escenario evaluativo, para los cuales el docente deberá presentar y explicar la rúbrica o pauta de evaluación correspondiente, dejando registro de lo anterior en el libro de clases digital.

Art. 22° Los estudiantes podrán realizar diariamente hasta dos evaluaciones sumativas desde 7° Básico a IV ° Medio, y solo 1 en el caso de 1° a 6° Básico. Su registro en plataforma (de acuerdo a lo establecido en el Art.18 °) es de exclusiva responsabilidad de cada docente de asignatura.

Art. 23° El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un **plazo máximo de 15 días hábiles** a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación. Los criterios de corrección que el docente hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidos por los estudiantes, favoreciendo la retroalimentación y ayudando a mejorar el aprendizaje.

Art 24° Cada instrumento administrado o escenario evaluativo diseñado por el docente, debe considerar una etapa de preparación y un tiempo para su retroalimentación, esto último, para el caso de las pruebas escritas, deberá realizarse el día de la entrega de los resultados, trabajando los errores cometidos por los estudiantes y permitiendo al grupo conocer los pasos de resolución de un problema, o las fuentes y/o los temas trabajados que dan sustento a la o las posibles respuestas correctas.

Si se trata de un trabajo escrito, investigación, proyecto u otro, se debe considerar la existencia de una o más etapas intermedias de retroalimentación, las que quedarán consignadas en un registro cuyo formato permitirá monitorear el proceso y avance alcanzado por los estudiantes. Este proceso de retroalimentación y/o de acompañamiento al aprendizaje tendrá un carácter formativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el docente podrá asignar un puntaje o una calificación directa o acumulativa a cada informe o estado de avance solicitado en el marco de los diferentes escenarios evaluativos administrados.

Art. 25° Todo estudiante debidamente acreditado por él o los especialistas del equipo de Orientación (psicopedagogas), tendrá derecho a ser evaluado de acuerdo con los criterios establecidos en el marco de la evaluación diferenciada.



VI. DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 26° Los docentes podrán realizar, en cualquier momento de su clase y sin previo aviso, interrogaciones y/o trabajos en clases que pueden influir en una nota, sin embargo, esta última solo podrá ser de proceso.

Art. 27° Las calificaciones parciales corresponderán al registro sumativo que el estudiante haya logrado en el proceso de aprendizaje. Las calificaciones se expresarán con un decimal.

Art. 28° Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 y hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (equivalente a un mínimo de un 60% de logro). Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

Los Planes Formativos Diferenciados, podrán utilizar para el registro de progreso de sus estudiantes escalas de porcentajes (%) aprobadas previamente por Coordinación de Ciclo e informadas luego a sus estudiantes y apoderados. Sin embargo, ninguna evaluación o criterio a evaluar podrá superar el 30% del logro total semestral.

Art. 29° Según nuestro Proyecto Educativo, el Colegio es Confesional Católico y la **asignatura de Educación Religiosa Escolar** (Religión Católica) representa un eje central para nuestro Proyecto Educativo Institucional, no obstante, no incide en la promoción solo hasta 4° Básico.

Durante el año será calificado en escala numérica y en concepto en el Informe Final de acuerdo con la siguiente escala de equivalencia:

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| ➤ 6.0 a 7.0 MB Muy Bueno | ➤ 4.0 a 4.9 S Suficiente |
| ➤ 5.0 a 5.9 B Bueno | ➤ 1.0 a 3.9 I Insuficiente |

Art. 30° El número de calificaciones por semestre será estipulado por el jefe de comunidad y la coordinación de ciclo respectiva, de acuerdo con la planificación de la asignatura o módulo del año en curso, esto con la finalidad de velar por la diversificación de los momentos evaluativos y la retroalimentación continua. Dichos momentos serán comunicados a los estamentos involucrados con anticipación.

Art. 31° Considerando la cantidad mínima de calificaciones planificadas por asignatura de acuerdo con el artículo 29 y en resguardo de los tiempos de aprendizaje, evaluación y retroalimentación de cada asignatura, los docentes deberán velar por la diversificación de los escenarios evaluativos, pudiendo planificar solo un máximo de pruebas escritas equivalente al 50% de todas las evaluaciones por semestre, esto último, sin considerar el plan de ensayos PAES.



Art. 32° Si al aplicar un procedimiento evaluativo en un curso las calificaciones deficientes del instrumento superan el 30% del total, el jefe de comunidad deberá informar a la Coordinación de Ciclo respectiva, esto con el fin de revisar el proceso evaluativo y establecer remediales que permitan fortalecer los aprendizajes, considerando la retroalimentación, reenseñanza y reevaluación. El docente dejará el registro en el libro digital como una observación general.

Art. 33° La calificación final semestral de cada asignatura, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes durante el semestre en esa asignatura, redondeado a la décima.

Art. 34° La calificación final anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales semestrales de la asignatura, redondeado a la décima.

Art. 35 ° De acuerdo con las directrices emanadas del Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación en su artículo N°5, los estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas ellas durante todo su proceso escolar. Los docentes (previa autorización de Coordinación de Ciclo) podrán realizar adecuaciones especiales en algunos de los escenarios evaluativos programados según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.



VII. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

Art. 36° Serán promovidos de año los estudiantes de Educación Básica y Educación Media que:

1. Respetto al logro de los objetivos:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.²

2. Asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85%. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento. Rectoría, en conjunto con el coordinador de ciclo respectivo y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 37° En el caso de la asignatura de Antropología y moral, impartida desde 5º básico a 4º medio, su calificación final incidirá en el promedio y promoción de los estudiantes.

Art. 38° De acuerdo con lo informado en el Artículo 11 del decreto 67/2018, Rectoría junto al equipo directivo, revisarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. La decisión de promoción o repitencia de estos alumnos debe considerar la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y que a su vez tenga en cuenta la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 39° Frente a la existencia de estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción directa establecidos en este reglamento, quedarán en situación de riesgo de repitencia y se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento para tomar la decisión de promoción o repitencia:

El docente tutor deberá presentar él o los posibles casos de repitencia de su curso a la Coordinación de Ciclo, estos últimos revisarán la situación de cada uno a partir de la siguiente información:

² Artículo 10 del decreto 67/2018



1. Entrevista a los padres del estudiante donde se informa situación de repitencia. En este informe se recogen las observaciones que tengan tanto el apoderado como el estudiante al respecto.
2. Progreso del aprendizaje del estudiante durante el año lectivo (evidencias). Este registro de evidencias es confeccionado por el docente a cargo de la o las asignaturas deficientes.
3. Magnitud de la brecha entre el resultado del estudiante y el promedio obtenido por el grupo curso en la o las asignaturas deficientes. (Informe realizado por Coordinación de Ciclo).
4. Consideraciones de orden socioemocional o Informe psicológico que mantenga vigente el estudiante. Este informe es confeccionado por el equipo de orientación de cada Ciclo.

Luego de reunir todos los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, se podrán solicitar opiniones a otros docentes o al consejo de profesores si así se determina para que Coordinación de Ciclo junto al docente tutor y rectoría tomarán la decisión final respecto a la situación del estudiante.

Independiente de la resolución adoptada para los casos descritos en el presente artículo (la que deberá ser informada al estudiante y apoderado a más tardar la primera semana de diciembre de cada año para los niveles de 1º Básico a III º Medio y, primera quincena de octubre para el caso de IV º Medio) se dará inicio al **Programa de acompañamiento pedagógico**, será informado al estudiante y su apoderado, debiendo este último aceptar o no las acciones adoptadas en dicho programa, las que se llevarían a cabo en beneficio del estudiante el siguiente año lectivo, salvo en los casos donde se produzca un cambio de establecimiento o se encuentre en situación de egresado de la Enseñanza Media.

VIII. DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

Las medidas de acompañamiento adoptadas en el presente Reglamento refieren a una variedad de acciones diseñadas y/o definidas tanto por Coordinación de Ciclo, como también por los docentes tutores y/o de asignatura, las que responderán a la naturaleza de cada caso, con tiempos definidos de implementación y evaluación. Entre las medidas posibles se encuentran:

1. Seguimiento individual del estudiante por tutor y el docente de asignatura.
2. Orientación en conjunto con el tutor realizarán la derivación y monitoreo a profesional externo en caso de requerirlo.
3. El jefe de comunidad en conjunto con el profesor de la asignatura podría ajustar plan de acompañamiento para la asignatura durante el año en curso. Esto debe ser visado por las coordinaciones de ciclo respectivas.
4. El seguimiento completo de este proceso de acompañamiento pedagógico será realizado por la Comunidad de Orientación del colegio.



IX. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art. 40° Todos los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio, cuyo informe médico o antecedente técnico de un especialista³ presentado al colegio solicite o sugiera una atención diferenciada, será admitido bajo este sistema evaluativo. Esta evaluación no tendrá un carácter retroactivo en cuanto a procesos evaluativos y/o calificaciones ya realizadas por el estudiante.

Art. 41° Los estudiantes que mantienen una Evaluación Diferenciada de un año a otro, deberán actualizar la documentación que acredite dicha necesidad, con firma del especialista tratante, **con plazo máximo al 15 de abril del año lectivo.**

De igual forma, los apoderados deberán presentar uno o más informes de avance del tratamiento, esto **con plazo máximo al 15 de agosto del año lectivo.**

En el caso de que no se presenten dichos informes, el estudiante perderá el derecho a la Evaluación Diferenciada.

X. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art. 42° Nuestro Reglamento de Evaluación actualizado, bajo las disposiciones del decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, determinan para los diferentes niveles de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media la existencia de la Evaluación Diferenciada. Este procedimiento evaluativo se aplica cuando un estudiante presenta algún tipo de Necesidad Educativa Especial derivada de dificultades médicas, psicológicas o problemas de salud que puedan ser transitorios o permanentes (Decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009).

El Reglamento de Evaluación interno vigente, del Colegio San Agustín, establece la Evaluación Diferenciada en el Título: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, en los Artículos 40° y 41°.

PROCEDIMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO.

1. Derivación de estudiantes por primera vez.

- a) En caso de derivación directa el profesor tutor realizará la derivación a la coordinadora de orientación con el objetivo de recoger información del estudiante, mediante, entrevistas, observación en aula, recopilación de documentos escolares y/o de profesionales externos si corresponde al caso derivado.
- b) Una vez recopilados todos los antecedentes se definirán los apoyos que requerirá el o la estudiante, estos serán informados al profesor tutor y a los apoderados por un integrante de la comunidad de orientación, en una entrevista formal.

³ Se entenderá por profesional especialista a psicólogos, psiquiatras, médicos especialistas, neurólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales.



- c) Si se le sugiriera evaluación de algún profesional externo, se deberán acordar en esa misma instancia los plazos para el envío del informe correspondiente donde se indique el diagnóstico y las sugerencias específicas para el colegio.
- d) Al recibir dicho informe, el integrante de la comunidad de Orientación a cargo del caso realizará el seguimiento correspondiente, siendo el Profesor Tutor, un colaborador activo en dicho proceso.
- e) Si el informe solicita incorporar la evaluación diferenciada al estudiante, se le solicitará al apoderado dejar constancia, firmando un documento que señala haber recibido la información de las condiciones para el ingreso y permanencia de su hijo /a, a esta instancia evaluativa, debiendo actualizar la documentación de los especialistas cada 6 meses, hasta que se le dé el alta al tratamiento que se indica.
- f) La firma de dicho documento será realizada en una entrevista previamente acordada, entre el apoderado y psicopedagoga/o del ciclo correspondiente.
- g) Además, los apoderados, se comprometen a mantenerse involucrados en el proceso escolar de su hijo/a, una vez conozca las estrategias de evaluación.

2. Acompañamiento de estudiantes con procesos anteriores:

2.1 Aquellas situaciones que correspondan a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales permanentes o transitorias y que requirieron de evaluación diferenciada el año anterior, el protocolo a seguir es el siguiente:

- a) En el mes de marzo, la psicopedagoga del ciclo correspondiente enviará un recordatorio a los apoderados en el que se indicará que hasta el 15 de abril podrán actualizar el o los informes de los especialistas externos, que soliciten mantener la evaluación diferenciada para el año en curso. Además, se les recordará que después de 6 meses, de la entrega del informe deberán enviar otro, que dé cuenta del proceso terapéutico con el fin de conocer avances en el tratamiento, otras necesidades y si es necesaria la continuidad de la evaluación diferenciada.
- b) Los apoderados firmarán un documento que señale haber recibido la información de las condiciones para el ingreso y permanencia de su hijo /a, a esta instancia evaluativa, debiendo actualizar la documentación cada 6 meses, hasta que se le dé el alta al tratamiento que se indica.
- c) La firma de dicho documento será realizada en la primera entrevista acordada, entre el apoderado y el profesor tutor.



- d) Los apoderados, se comprometen a mantenerse involucrados en el proceso escolar de su hijo/a, una vez conozca las estrategias de evaluación.
- e) Los estudiantes deben comprometerse a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, manteniendo una conducta adecuada, como lo indica el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- f) Todo informe recepcionado deberá especificar el área (s) de aprendizaje que requerirá evaluación diferenciada, e incluir sugerencias pertinentes a su diagnóstico.
- g) La evaluación diferenciada que se defina será un consenso entre lo que solicita el profesional externo con lo que el establecimiento decida y puede efectivamente realizar teniendo en cuenta los recursos profesionales y de infraestructura disponibles.
- h) En los casos en que el o los especialistas tratantes soliciten bajar la carga académica de evaluaciones, con el fin de dosificar la cantidad de las mismas, esto será resuelta en base al informe correspondiente de el o los especialistas tratantes y en conjunto con: el Profesor(a) Tutor(a), la Comunidad de Orientación (representada por quien lleve el caso) y la Coordinación del Ciclo al que pertenezca el estudiante.
- i) La aplicación de evaluación diferenciada estará vigente hasta el término del año escolar, considerando el cumplimiento de lo descrito en el punto n°2.1 de este protocolo, dado que las dificultades están sujetas a evaluación periódica.
- j) Se entiende que este proceso es responsabilidad de las partes involucradas (alumno, familia, profesional externo, y el establecimiento).
- k) Es importante el apoyo constante de la familia del estudiante, para la superación de las dificultades, teniendo en cuenta la responsabilidad académica para el desarrollo de las potencialidades y adquisición de aprendizajes correspondiente al nivel.

2.2 La solicitud de Evaluación Diferenciada puede surgir en cualquier momento del proceso educativo escolar, por cuanto responden a diagnósticos específicos; particularmente en aquellas necesidades que son transitorias o parciales. Su aplicación comenzará desde la fecha en que es emitido el informe, por lo que no tendrá un efecto retroactivo en las calificaciones ya obtenidas.

La información obtenida de los profesionales externos, más sus sugerencias, deberán ser socializadas con todos y todas las docentes del curso correspondiente, esta socialización se realizará por medio de un drive compartido y/o por medio de sus correos institucionales. Dicha información incluirá: nombre del estudiante, diagnóstico, especialista tratante y sugerencias de apoyo.

El integrante de la comunidad de Orientación a cargo del caso realizará el seguimiento correspondiente, siendo el Profesor Tutor un colaborador activo en este proceso.



En los casos de solicitud de cierre de año anticipado, se resolverá en base al informe correspondiente de acuerdo con el protocolo establecido (ver anexo 2).

XI. MODALIDADES EVALUATIVAS EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

A continuación, se entregan las pautas para aplicar Evaluación Diferenciada, si bien cada caso es individual y único los profesores se basarán en las sugerencias de los especialistas, como así también, en el conocimiento que tengan de las capacidades del estudiante en su asignatura, para así, lograr el mejor complemento y diversificación de sus prácticas pedagógicas, como también el de sus instrumentos evaluativos.

Cada Profesor podrá también, incorporar otras modalidades de evaluación que crea pertinentes y que se enmarquen en la necesidades y habilidades reales del estudiante, según diagnóstico, las que, además, deberán ser informadas oportunamente a la comunidad de orientación para que hagan la confirmación oficial de su aplicación.

El colegio San Agustín en sus prácticas académicas y evaluativas, se preocupa de otorgar en lo posible la mayor flexibilidad y diversidad en sus metodologías pedagógicas. Por tal motivo y teniendo presente el decreto 67 del MINEDUC, a continuación, se especifican las adecuaciones, que como colegio se le podrá brindar a estudiantes que presenten documentos de profesionales de la salud y otros, que soliciten evaluación diferenciada:

1. Adecuaciones de acceso y tiempo

El o la estudiante podrá realizar pruebas en la oficina de psicopedagogía en casos muy especiales que lo requiera, donde se le brindarán los materiales, espacio y tiempo necesario para realizar su Evaluación.

- 1er y 2do ciclo básico hasta 6° Básico:

Cuando el/la estudiante no logre terminar la evaluación en el tiempo asignado por la profesora de la asignatura, podrá continuar el mismo día u otro, en un horario que coordinará con psicopedagogía.

- 2do ciclo básico /7mos y 8vos/ y Ciclo Enseñanza Media:

Cuando el/la estudiante no logre terminar la evaluación en el tiempo asignado por la profesora de la asignatura, podrá continuar el mismo día, en un horario que coordinará con psicopedagogía.

Posibilidad de rendir una parte de la prueba el día que le corresponda a su curso y la 2da parte realizarla al otro día o durante la misma semana de la fecha de la prueba.

2. Adecuaciones del instrumento:



- Bajar el número de alternativas en pruebas de selección múltiple (3,4)
- Entregar ayuda memoria: “fórmulas”, “recuerda que...”, “no olvides...”, etc.
- Instrumentos evaluativos con adecuaciones estructurales (documento: “Apoyo en el manejo y evaluación de estudiantes con NEE”).

3. Adecuaciones en la forma de dar respuesta.

- Privilegiar el proceso, a pesar de no llegar al resultado.
- Posibilidad de exponer de forma individual (solo con el Profesor).
- Posibilidad de entregar solo trabajo escrito, cuando la evaluación incluya presentación oral.

4. Adecuaciones del procedimiento de evaluación.

- Disminución de la carga académica en al menos el 50% de las notas correspondiente a la asignatura.
- Esta solicitud será acogida en casos muy particulares, debidamente documentados y siempre que el estudiante cumpla con los aprendizajes esperados para su nivel escolar.
- Los profesores de cada asignatura serán los encargados de realizar la priorización curricular pertinente, con el fin de realizar la disminución de la carga académica.

5. Cualquier otra situación que no esté en este documento, será definida por coordinación de ciclo correspondiente.

XII. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.

Art. 43° La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados a través de las siguientes modalidades:

- a. Informe Semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Play Group, Prekínder y Kínder.
- b. Informe parcial de calificaciones permanentemente disponible en Nostasnet.
- c. Informe semestral de calificaciones.
- d. Informe semestral de Desarrollo Personal y Social desde 1° Básico a IV ° Medio.
- e. Registro actualizado de logros y reportes emitido por la APP Nostasnet.

Art. 44° La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) se comunicará a través del Informe de desarrollo personal y social, se expresará en conceptos y no tendrá incidencia en la promoción.



XIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O SITUACIONES ESPECIALES.

Art. 45° En relación a los estudiantes con problemas de adaptación al contexto escolar⁴, el Colegio aplicará un proceso de seguimiento y apoyo, tanto desde la Comunidad de Orientación como de Convivencia Escolar, docente tutor y/o de asignatura, tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento y/o conducta. Las instancias de intervención serán las siguientes:

- a) Entrevistas con el docente tutor, Convivencia Escolar y/o orientador.
- b) Si se estima oportuno, se derivará a otros profesionales especializados de quienes se deberá recibir un informe, en un máximo de 15 días hábiles, desde el momento que se le solicita a los padres y/o apoderados.
- c) Si fuese necesario se incorporará al estudiante a Evaluación Diferenciada.
- d) Dependerá de la necesidad educativa que presente el estudiante, la o las comunidades que realizarán el seguimiento correspondiente.
- e) Por último, si fuese necesario, se activarán los protocolos que sean pertinentes dependiendo de las necesidades específicas del estudiante NEE.

Art. 46° Los estudiantes que hayan escogido un Plan electivo (1ro y 2do medio) o Plan diferenciado (III° y IV° medio) podrán solicitar cambio de una de sus opciones seleccionadas solo durante el año en curso del proceso de elección, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

1. Estar dentro del plazo de 7 días hábiles posterior a la inscripción realizada para solicitar el cambio.
2. Completar formulario, su entrega y/o envío de este al encargado de Orientación del colegio, argumentando los motivos para solicitar dicho cambio. Este documento deberá estar firmado por el estudiante y su apoderado.
3. Coordinación de Orientación en conjunto con Coordinación de ciclo, revisarán los antecedentes presentados.
4. La respuesta de aprobación o denegación a la solicitud de cambio será comunicada vía mail al estudiante y a su apoderado por la Coordinación de Orientación en un plazo

⁴ Se entenderá por problemas de adaptación al contexto escolar, aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de afectividad, conducta y/o aprendizaje, sean estas tanto permanente como transitorias, que dificulten su integración e inclusión de manera progresiva al proceso educativo en la comunidad escolar.



máximo de 7 días desde la fecha de recepción de la solicitud.

Art. 47° Los estudiantes del Colegio deben realizar un deporte obligatorio hasta II° medio de entre la oferta que se haga en su nivel. Estos deportes aportan el 50% de la nota en Educación Física de cada semestre.

Art. 48° Los estudiantes que, al concluir el año escolar, se encuentren en situación de condicionalidad o repitencia al siguiente nivel por segunda vez, se analizará y evaluará la celebración del contrato de prestación de servicios educacionales para el año siguiente.

Art. 49° Aquellos estudiantes que se incorporen a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas de aprendizaje correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de los estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por estos últimos y sus apoderados respectivamente.

Art. 50° El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

Art. 51° Rectoría, en consulta a la Coordinación de Ciclo y el docente respectivo, cuando lo estime conveniente, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar, enfermedad prolongada, embarazo, ausencias por traslados al extranjero, deportistas destacados, entre otros casos especiales, cautelando que lo resuelto se apegue a la Normativa Ministerial que corresponda en cada caso.

Art. 52° Frente a casos de ausencia de estudiantes por viajes o intercambios estudiantiles se administrará en siguiente protocolo:

1. El apoderado deberá solicitar una entrevista con el docente tutor a fin de informar la situación y presentar la documentación asociada, según sea el caso de ausencia.
2. El tutor presentará el caso a Coordinación de Ciclo, siendo esta última instancia quien, luego de recepcionados y revisados los antecedentes, informe al docente tutor la resolución de cada caso y las indicaciones para el apoderado.
3. El estudiante que viaja durante el año debe cumplir con todo el proceso académico que se desarrollará en el colegio durante su ausencia, esto es: evaluaciones, trabajos, tareas, entre otros procedimientos.

Art. 53° Aquellos estudiantes que presenten una condición médica, física y/o emocional, deberán cumplir con un mínimo de dos calificaciones en todas y cada una de las asignaturas, tanto en el 1° semestre como en el 2° semestre del año escolar.

Art. 54° De acuerdo a lo indicado en el Art. 1 del presente Reglamento de Evaluación, cualquier



situación no considerada, será resuelto por Rectoría previa consulta a Coordinación de Ciclo y al Consejo Directivo. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

ANEXO 1: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS ATRASADAS

Primer ciclo (1ro a 4to básico)

Las ausencias de los y las estudiantes a las evaluaciones escritas está regulado por el reglamento de evaluación 2024 y el procedimiento para la citación y rendición es el siguiente:

1. Ante la ausencia a una evaluación de un/a estudiante, el/la docente debe: registrar en plataforma la inasistencia, si fue justificada o no y recalendarizar la fecha de rendición, dejándolo consignado en la misma observación. Así el apoderado estará informado.
2. Cada docente arma su grupo y comunica el listado, curso de los y las estudiantes que darán la prueba al coordinador(a) de 1° ciclo, entregando la carpeta con los instrumentos impresos.
3. El/la coordinadora informa a agentes de convivencia quienes registran la prueba, verifican disponibilidad de sala e informan a recepción y a inspectores de turno.
4. El día para rendir las pruebas atrasadas será el miércoles a las 15.30 horas.
5. El horario máximo de salida de los y las estudiantes es a las 16.30 horas.
6. El/ la docente al finalizar la evaluación debe informar al agente de convivencia en turno y en el caso de no encontrarlo, avisar a recepción de la finalización de la prueba para asegurar la entrega y el retiro de todos los estudiantes con su apoderado.

Segundo ciclo y Enseñanza media (5° a IV° medio)

Las ausencias de los y las estudiantes a las evaluaciones escritas están regulado por el reglamento de evaluación 2024. El procedimiento para la citación y rendición es el siguiente:

1. Ante la ausencia a una evaluación de un/a estudiante, el/la docente debe: registrar en el libro digital la inasistencia, si esta fue justificada o no y recalendarizar la fecha de rendición, dejándolo consignado en la misma observación. Así el apoderado estará informado.
2. Cada docente arma su grupo y comunica el listado, curso de los y las estudiantes que darán la prueba a su jefe de comunidad.
3. El encargado de convivencia escolar asignará las salas para la toma de pruebas
4. El día para rendir las pruebas atrasadas será informado la primera semana de marzo 2024.
5. El horario máximo de salida de los y las estudiantes es a las 17:30.
6. El/ la docente al finalizar la evaluación debe informar al agente de convivencia en turno y en el caso de no encontrarlo, avisar a recepción de la finalización de la evaluación para asegurar el retiro de todos los estudiantes.



ANEXO 2: PROTOCOLO DE CIERRE DE AÑO ANTICIPADO.

El cierre de año escolar anticipado es una medida excepcional que solicita el apoderado, porque el estudiante no puede continuar asistiendo al colegio de forma presencial debido a razones fundadas. Esta solicitud se rige por los siguientes requisitos y procedimientos:

REQUISITOS

1. Esta medida se aplicará solo una vez durante la permanencia del estudiante en el Colegio, para que no se produzca una brecha en los objetivos de aprendizaje respectivos de cada nivel que el estudiante debe desarrollar respecto a su curso.
2. La petición de cierre de año escolar anticipado solo se puede solicitar si cumple con estos criterios:
 - a) Problemas de salud que imposibiliten al estudiante a asistir a clases de forma regular.
 - b) Intercambio estudiantil al extranjero. (No se permite en 4to medio)
 - c) Cambio de domicilio (Traslado familiar de región o país)
3. Para dar curso a la solicitud, el estudiante deberá haber rendido, a lo menos, un semestre del año lectivo respectivo, tener todos los promedios de asignaturas cerrados (no tener evaluaciones pendientes), tener un promedio general suficiente para la promoción y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% en el semestre cursado.
4. La fecha máxima de presentación de solicitud es el día 30 de octubre.

PROCEDIMIENTOS

1. El apoderado del estudiante debe solicitar una entrevista presencial con el Coordinador de ciclo respectivo y presentar una carta formal de solicitud dirigida al coordinador con copia al profesor tutor. En el caso de enviarla por mail debe venir escaneada y firmada.
2. La solicitud debe cumplir con los siguientes elementos:
 - a) Nombre del estudiante, curso, motivo de la solicitud, antecedentes que la sustentan, nombre, RUT y firma del apoderado.
 - b) El apoderado debe adjuntar la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos realizados, documentación de traslados familiares, certificado de la empresa del intercambio, entre otros.



3. Recepcionada la solicitud, se revisarán los antecedentes presentados con el tutor, el equipo de gestión del ciclo y la Coordinación de Orientación (en caso de requerirlo)
4. Para dar respuesta se citará al apoderado formalmente en una entrevista con el Coordinador de ciclo respectivo. El apoderado recibirá una carta en la cual se comunica la respuesta la que puede ser denegada o aceptada y debe ser comunicada en un plazo máximo de 15 días hábiles.
5. El apoderado puede apelar en caso de rechazo a Rectoría en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Posterior a la resolución de esta instancia no hay posibilidad de apelar nuevamente.
6. Aceptada la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el estudiante no podrá asistir al colegio a las actividades lectivas o no lectivas: jornadas, actividades de semana agustina, ceremonias (Licenciatura), torneos y /o campeonatos, actividades extraprogramáticas entre otras.
7. Cabe considerar, que el apoderado se responsabilizará de trabajar y reforzar los contenidos y habilidad de las diferentes asignaturas en las que el estudiante estará ausente por el periodo solicitado.
8. La solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, porque es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante mantiene su calidad de alumno regular del establecimiento.